



Facultad de Medicina  
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y GLOBAL NUTRITION PROFESSIONALS -GNP-**

ENTRE, LA PROFESORA **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, EN SU CONDICIÓN DE RECTORA, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 019 DE 2018 Y ACTA DE POSESIÓN N° 001 DE 2018, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO 1210 DE 1993, CON DOMICILIO EN LA CARRERA 45 N° 26 – 85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. – COLOMBIA, POR UNA PARTE;

Y POR LA OTRA, **JENNIFER BERNAL**, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL **GLOBAL NUTRITION PROFESSIONALS -GNP-** CON DOMICILIO EN MIAMI, FL. -ESTADOS UNIDOS-, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ **GNP**.

### **CONSIDERACIONES**

Que con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

**Parágrafo:** El presente convenio se suscribe para todas las unidades académicas de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS.** Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
3. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y posgrado en todas las áreas;
6. Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares de pregrado y posgrado;
7. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
8. Publicaciones conjuntas;

9. Participar en convocatorias o iniciativas que permitan financiar proyectos en conjunto.
10. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

**TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente convenio, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso del **GLOBAL NUTRITION PROFESSIONALS -GNP-** aplicarán las resoluciones internas y la legislación vigente en el estado de la Florida, E.U.A sobre propiedad intelectual.

**QUINTA. – COORDINACIÓN.** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio.

El coordinador por parte de la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será la profesora **SARA ELOISA DEL CASTILLO MATAMOROS**, Coordinadora de la Maestría en Seguridad Alimentaria y profesora asociada adscrita al Departamento de Nutrición Humana de la Facultad de Medicina, Sede Bogotá o quién asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.

El coordinador por parte del **GNP**, será **JENNIFER BERNAL**, representante legal o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

**SEXTA. - DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique por escrito a la otra institución su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

**SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

**OCTAVA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

**NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

**DÉCIMA PRIMERA. – CESION.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**DECIMA SEGUNDA. – VALOR.** Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

**POR GLOBAL NUTRITION  
PROFESSIONALS -GNP-**

  
**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**  
Rectora

Fecha: 3 de septiembre de 2020



**JENNIFER BERNAL**  
Representante legal

Fecha: 8 de septiembre de 2020